



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Villandiego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 23 de enero de 2023, sobre modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

##### *Artículo 10.º – Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y desagüe, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,51 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de desagüe, se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros por vivienda o local.

3. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de cuota fija y de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas anuales:

##### Tarifa 1. Uso doméstico:

- Cuota de servicio al año hasta 150 m<sup>3</sup>: 50 euros.
- Exceso, cada m<sup>3</sup>: 0,75 euros.

##### Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Cuota de servicio al año hasta 150 m<sup>3</sup>: 50 euros.
- Exceso, cada m<sup>3</sup>: 0,75 euros.

##### Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas:

- Cuota de servicio al año hasta 900 m<sup>3</sup>: 150 euros.
- Exceso, cada m<sup>3</sup>: 0,40 euros.

##### Tarifa 4. Servicio de agua para obra sin contador a razón de 10 euros al mes.

Tarifa 5. El aprovechamiento sin contador, la negativa a dejar efectuar la lectura o contador averiado 300,00 euros.

Debido al uso excesivo de agua en época estival se tomarán lecturas de agua de mayo a septiembre pudiéndose adoptar las medidas oportunas para evitar abusos.

A las tarifas anteriores se añadirá el IVA correspondiente.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 20 de abril de 2023.

El alcalde pedáneo,  
José Enrique García Santamaría